



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00097
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS AULAS Y AUDITORIO EN LA SEDE PUERTO ASIS – PUTUMAYO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	INGENIO OBRAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 901.433.795-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
CDP No.	25000670 DEL NUEVE (09) DE MAYO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 119.949.551,00) M/CTE. INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, la persona jurídica **INGENIO OBRAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.433.795-3, representada legalmente por la señora **DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.554.708 expedida en Florencia – Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar los servicios, bienes u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, el dos (02) de septiembre de 2021 entre la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Puerto Asís – Putumayo, identificada con NIT No. 846.00.050-8 y la Universidad de la Amazonia, suscribieron el Convenio Especifico No. 053-2021 cuyo propósito consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, así como establecer las bases y condiciones generales de cooperación institucional recíproca, los aportes, obligaciones, compromisos, derechos y deberes entre UNIAMAZONIA y la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS para que la UNIAMAZONIA oferte en el municipio de Puerto Asís, los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de la Amazonia en la modalidad y con la metodología Presencial"*.
5. Que, en atención al Convenio Especifico No. 053-2021, el veintidós (22) de abril de 2025 entre la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Puerto Asís – Putumayo y la Universidad de la Amazonia, se llevó a cabo la celebración de Otrosí No. 01 al referido convenio; por medio del cual se modificaron algunos de los compromisos de las Instituciones en los siguientes términos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"(...)

PRIMERA: MODIFICAR, el literal b) del numeral II "OBLIGACIONES DE LA I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS" de la CLÁUSULA TERCERA "COMPROMISOS DE LAS PARTES" del Convenio Específico No. 053 de 2021, quedando de la siguiente manera:

"b) Destinar a la UNAMAZONIA y cuando ella así lo requiera, el uso de un espacio físico temporal y permitir su intervención mediante mejoras estructurales previa consideración y aprobación del Comité Coordinador Interinstitucional. Estos espacios deberán contar con servicios de agua, luz, alcantarillado, internet, así como divisiones de oficinas, tableros, salas, escenarios deportivos y todos los demás implementos necesarios para garantizar las actividades académicas asociadas convenio."

SEGUNDA: MODIFICAR, la CLÁUSULA TERCERA "COMPROMISOS DE LAS PARTES"-1. GENERALES DE LAS PARTES, del Convenio Específico No. 053 de 2021, incluyendo el literal g. quedando de la siguiente manera:

g) Tener el cuidado necesario con el MOBILIARIO Y EQUIPOS utilizados y/o instalados en la Institución Educativa San Francisco de Asís en el marco del proyecto DOTACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD D ELA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.

(...)"

6. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el veintinueve (29) de abril de 2025, solicitó se adelantaran las gestiones administrativas a fin de contratar el **"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS AULAS Y AUDITORIO EN LA SEDE PUERTO ASIS – PUTUMAYO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"**, en los siguientes términos:

"La Universidad de la Amazonia ofrece sus servicios educativos en el departamento del Putumayo, específicamente en el municipio de Puerto Asís. En esta localidad, las clases se imparten en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS ubicada en el Km 4 vía Puerto Asís-Mocoa, a través del convenio específico No. 053-2021, el cual tiene por objeto: "Clausula Primera. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, así como establecer las bases y condiciones generales de cooperación institucional reciproca, los aportes, obligaciones, compromisos, derechos y deberes entre UNIAMAZONIA y la I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS para que la UNIAMAZONIA oferte en el municipio de Puerto Asís, los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de la Amazonia en la modalidad y con la metodología presencial".





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Ahora bien, el día 17 de marzo de 2025, en atención a la cláusula cuarta del precitado convenio, se desarrolló el comité coordinador, donde, entre otras cosas, determinaron lo siguiente:

"(...) con el objetivo de fortalecer las condiciones para la formación en educación superior en la Sede de la Universidad de la Amazonia en el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, se formuló el proyecto denominado: Dotación mobiliario y equipos para la Sede de la Universidad de la Amazonia en el municipio de Puerto Asís, identificado con código BPIN 2023865680201, donde como alternativa de solución y análisis técnico de la misma, se planteó lo siguiente:

"(...) Proporcionar la dotación de equipos, muebles y enseres para la Sede de la Universidad de la Amazonia del Municipio de Puerto Asís Putumayo.

La infraestructura para dotar consta de: 1 sala administrativa, 1 sala para docentes, 1 área de biblioteca, 1 auditorio, 5 aulas de clase. La dotación está catalogada en dos grupos, la primera denominada muebles y enseres, que suman un total de 507 elementos y la segunda categoría denominada equipos de Oficina cuya suma de elementos ascienden a 73."

En ese orden de ideas, luego de adelantar el proceso de adquisición y donación de los bienes muebles entre el Municipio de Puerto Asís y La Universidad de la Amazonia, surge la inminente necesidad de adecuar espacios físicos para proceder a instalar los bienes recibidos. Ahora bien, en razón a que de manera natural los equipos son técnicamente funcionales cuando se cuenta con ciertas condiciones técnicas operacionales, por tanto, para lograr dar cumplimiento a los objetivos del proyecto y propósitos misionales de las partes, es indispensable ejecutar obras sobre el inmueble donde se van a utilizar.

Así las cosas, el día 22 de abril de 2025, las partes, de manera bilateral y de común acuerdo, deciden suscribir el OTRO SI Modificadorio No. 01 al Convenio Específico No. 053 de 2021, permitiendo la intervención mediante mejoras estructurales y necesarias de las instalaciones físicas para la instalación y óptimo funcionamiento de los bienes muebles recibidos a través de donación por parte el Municipio de Puerto Asís.

Así las cosas, dentro de los objetivos claves de la Universidad de la Amazonia está el contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa del país, entendiéndose por calidad educativa la capacidad de un sistema educativo para proporcionar una formación integral, accesible y relevante para los estudiantes. Dentro de ese conjunto de componentes que forman el concepto de calidad educativa, encontramos las **CONDICIONES DE APRENDIZAJE**, las cuales hacen referencia a la infraestructura adecuada que garantiza un ambiente saludable, seguro y motivador esencial para el éxito académico.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Las instalaciones de la Institución Educativa San Francisco de Asís presentan diversas deficiencias, entre ellas: la falta de un sistema de iluminación eficiente, la falta de medidas de seguridad de los espacios para salvaguardar los equipos, y una de las más importantes la carencia de cielorraso, especialmente considerando que la institución se encuentra en una región con temperaturas elevadas y constantes durante todo el año. Esta deficiencia contribuye a un ambiente incómodo y poco propicio para el aprendizaje, generando distracción entre los estudiantes y afectando negativamente su rendimiento académico. Tales condiciones no solo impactan la calidad educativa, sino también representan un riesgo para la salud y el bienestar de la comunidad educativa.

Mediante el proyecto "ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS AULAS Y AUDITORIO EN LA SEDE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", la Universidad de la Amazonia busca dar respuesta a la necesidad urgente de proporcionar espacios adecuados, mejorando así las condiciones institucionales para los estudiantes de la región. Su implementación permitirá fortalecer el espíritu académico y promover una educación de calidad que garantice la integridad y la plena cobertura educativa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Las instalaciones de la Institución Educativa San Francisco de Asís, utilizadas como espacios para el desarrollo de las clases de los programas ofertados por la Universidad de la Amazonia en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, presentan diversas deficiencias en su infraestructura. Estas carencias afectan de manera significativa el proceso de enseñanza-aprendizaje, convirtiéndose en un obstáculo importante para el desarrollo adecuado de las actividades académicas. La falta de condiciones óptimas en estos espacios impacta no solo en la calidad de la educación, sino también en el bienestar de los estudiantes y docentes, limitando su capacidad para aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Causas directas:

Carencia de espacios acondicionados de manera adecuada para recibir las clases de los programas ofrecidos por la Universidad de la Amazonia en la Institución Educativa San Francisco de Asís, lo cual impide el desarrollo de las actividades académicas de forma eficiente.

Causas indirectas:

Uso prolongado sin mantenimiento preventivo de las instalaciones, el desgaste natural de la infraestructura, como techos, paredes, pisos, y sistemas eléctricos, no ha sido abordado a tiempo, lo cual ha llevado a una degradación progresiva.

Efectos directos





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Incomodidad en los estudiantes y docentes al momento de desarrollar las actividades educativas, generando un ambiente de estrés e inconformidad

Efectos indirectos:

- *Bajos porcentajes de desempeño académico*
- *Desprestigio del buen nombre de la Universidad*
- *Inconformidad en la comunidad*
- *Riesgo para la salud de la comunidad universitaria (...)*

7. Que, para la realización de las condiciones de contratación, mediante oficio VADF-2025-0501 de fecha dos (02) de mayo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, se designó al ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia.
8. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...)

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **INGENIO OBRAS S.A.S** identificada con NIT. 901.433.795-3 y cuyo representante legal es **DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA** identificada con número de cédula 1.117.554.708 de Pitalito-Huila.*

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir obra cuyo objeto es: **"ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS AULAS Y AUDITORIO EN LA SEDE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"** con el oferente **INGENIO OBRAS S.A.S.** por un valor de*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$119.949.551,00) M/CTE, INCLUIDO A.I.U identificada con NIT. 901.433.795-3 y cuyo representante legal es DANIELA FERNANDA SALINASGONGORA identificada con número de cédula 1.117.554.708 de Pitalito-Huila (...).

9. Que, mediante Oficio OP-274, radicado el día nueve (09) de mayo de 2025, el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la celebración del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
10. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".

11. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio R-314, se libró comunicación de aceptación de la oferta, radicada vía correo electrónico el día diecinueve (19) de mayo de 2025 a la persona jurídica **INGENIO OBRAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.433.795-3, representada legalmente por la señora **DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.554.708 expedida en Florencia – Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000670 del nueve (09) de mayo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS AULAS Y AUDITORIO EN LA SEDE PUERTO ASIS – PUTUMAYO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 del veintinueve (29) de abril de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, así como lo establecido en las CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmante de iluminarias	Und	24,00	\$ 8.700,00	\$ 448.800,00
1.2	Desmante de tomacorriente existente, interruptor existente, pagado en und	Und	18,00	\$ 13.450,00	\$ 242.100,00
2	CIELO RASO				
2.1	Cielo raso en PVC (incluye estructura y todo lo necesario para su correcta instalación)	M2	328,50	\$ 73.350,00	\$ 24.095.475,00
3	CARPINTERIA METALICA Y VIDRIOS				
3.1	Suministro e instalación de chapas para puerta metálica (incluye todos los elementos para su correcta instalación)	Und	6,00	\$124.200,00	\$ 745.200,00
3.2	Suministro e instalación de vidrio (incluye todos los elementos para su correcta instalación)	M2	65,50	\$ 92.000,00	\$ 6.026.000,00
4	RED ELECTRICA				
4.1	Salida tomacorriente monofásico 120v (No incluye tubería metálica)	Und	42,00	\$ 318.550,00	\$ 13.379.100,00
4.2	Salida tomacorriente bifásico 220v (No incluye tubería metálica)	Und	9,00	\$ 628.600,00	\$ 5.657.400,00
4.3	Suministro e instalación de luminaria panel Led 60X60X 45-48 W. Con marco en PVC	Und	24,00	\$ 199.900,00	\$ 4.797.600,00
4.4	Salida para iluminación en tubería PVC y cable #12 AWG	Und	28,00	\$ 199.000,00	\$ 5.572.000,00
4.5	Suministro e instalación de interruptor para iluminación en cables de cobre THHN #	Und	6,00	\$ 164.200,00	\$ 985.200,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	2x12+1x14 AWG, ducto EMT 3/4" Y Schedule 40, caja CROUSE HINDS 5800 (No incluye tubería metálica)				
4.6	Ductos en tubería EMT 3/4" galvanizada para redes eléctricas sobre muros	MI	320,00	\$ 39.400,00	\$ 12.608.000,00
4.7	Suministro e instalación de tablero de distribución 1f - 36 circuitos con totalizador, incluye breaker y accesorios de fijación	Und	1,00	\$ 2.973.130,00	\$ 2.973.130,00
4.8	Suministro e instalación de alimentador para acometida interna en cable 3*2+2 AWG aluminio y tubería metálica IMC conduit galvanizada de 2" (incluye todo para su correcta instalación)	Gbl	1,00	\$ 5.991.250,00	\$ 5.991.250,00
4.9	Puesta a tierra	Und	1,00	\$ 1.333.050,00	\$ 1.333.050,00
4.10	Suministro e instalación de sensor con foto celda para luminaria tipo led 24 W	Und	2,00	\$ 46.600,00	\$ 93.200,00
4.11	Suministro e instalación de luminaria panel led 24 W. con marco en PVC	Und	4,00	\$ 83.100,00	\$ 332.400,00
4.12	Suministro e instalación de caja metálica de Paso 30x30x15 para distribución (Incluye todo para su correcta instalación)	Und	6,00	\$ 89.000,00	\$ 534.000,00
5	ACABADOS				
5.1	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split (18.000 BTU). (incluye todos los elementos para su correcta instalación)	Und	7,00	\$ 598.400,00	\$ 4.188.800,00
5.2	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split (36.000 BTU). (incluye todos los elementos para su correcta instalación)	Und	2,00	\$ 798.400,00	\$ 1.596.800,00
Costos Directos					\$ 91.599.505,00
Administración				22%	\$ 20.151.891,00
Imprevistos				3%	\$ 2.747.985,00
Utilidad				5%	\$ 4.579.975,00
IVA De Utilidad				19%	\$ 870.195,00
Subtotal Aiu					\$ 27.479.851,00
Total, Obra					\$ 119.949.551,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 119.949.551,00) M/CTE. INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD** Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000670 del nueve (09) de mayo de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se segrega así:

2.3	Inversion	Monto
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	
2.3.2.01.01	Activos fijos	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	\$ 119.949.551

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

La Universidad de la Amazonia realizará al contratista un **ANTICIPO** equivalente al 30 % del valor del contrato con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad. El desembolso del 70% restante se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, a los cuales, se realizará la amortización del anticipo, en la misma proporción en que fue pagado previa presentación de actas parciales de avance; el informe de actividades ejecutadas además, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes y servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. La factura se debe enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co.

El contratista se obliga a constituir una cuenta conjunta para el manejo de los recursos entregados en modalidad de anticipo, a nombre de este y de la Universidad de la Amazonia. Los retiros de la cuenta deben ser aprobados por la supervisión. El costo de creación de la cuenta será cubierto por el contratista. El anticipo estará sujeto al plan de inversión debidamente aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato en la Sede Puerto Asís de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Institución Educativa San Francisco de Asís – Técnico Industrial en el Km 4 Vía Puerto Asís – Mocoa, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: el tiempo de ejecución del Contrato de Obra, será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 12. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 13. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. 16. Dejar el lugar donde se realizarán las obras en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y SGSST, salvaguardando la protección del personal en obra. 18. Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. 19.. Ubicar la señalización preventiva necesaria en obra conforme la normatividad vigente en la materia, con aras de evitar accidentes. 20. Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de esta el personal idóneo y con la experticia necesaria para la ejecución del objeto contractual. 21. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **22.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **23.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **24.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la supervisión y contener: **i)** Avance de cada una de las actividades programadas, **ii)** Registro fotográfico a color, **iii)** fotocopia de la bitácora, **iv)** resumen de las actividades realizadas, **v)** Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, **vi)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **25.** Participar junto a su equipo técnico en las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **26.** Presentar informe final el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y deberá contener: **i)** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, **ii)** Resumen financiero de la obra **iii)** Registro fotográfico definitivo a color, **iv)** documentación técnica, entre ella: bitácora de obra y planos récord de obra aprobados por la supervisión **v)** Certificado del pago FIC y **vi)** demás documentos de soporte. **27.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos. **28.** Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión la entrega final de obra y liquidación del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Obra, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres (3) años más.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.		
Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Su vigencia será a partir de la suscripción del acta de recibo de obra y cinco (5) años más.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad a lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6. Por interdicción judicial del Contratista. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Obra, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Obra, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **26 MAYO 2025**

EL CONTRATANTE;

EL CONTRATISTA;

Fabio

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

Daniela Salinas

DANIELA FERNANDA SALINAS GONGORA
C. C. No. 1.117.554.708 expedida en Florencia - Caquetá
Representante Legal **INGENIO OBRAS S.A.S.**
NIT No. 901.433.795-3

Liliana Patricia Benitez Barrera

Liliana Patricia Benitez Barrera
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vo.Bo

Cristian David Rincon Gomez

Proyectó: Cristian David Rincon Gomez
Profesional Universitario VADF

Angie Ximera Rodriguez Pizarro

Revisión: Financiera: Angie Ximera Rodriguez Pizarro
Profesional Especializado VADF

